



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En cumplimiento a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el poder otorgado por la señora DEISY NIETO DE PALACIO, a la profesional del derecho LINA MARIA FAJARDO VALENCIA ténganse notificada por conducta concluyente a la citada demandada, a partir del día de la notificación de este auto, en consecuencia se reconoce personería jurídica a la abogada Fajardo Valencia, para actuar en los términos y bajo las facultades conferidas en el respectivo poder y como apoderada sustituta a la abogada Claudia Helena Marín González.

De otro lado, como quiera que en la contestación de la demanda se expresa la voluntad de allanarse a las pretensiones de la demanda y dictar sentencia de plano, en firme este proveído pase a despacho para dictar sentencia anticipada.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
27892e7f3fae0dc53be01c8fe9617492a19b9a020e5b9a7961f794f8fe89b2d7
Documento generado en 29/09/2020 05:47:34 p.m.